



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2025012130/28112025000006

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a estimular la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o puestos vacantes del mercado cubierto municipal y a contribuir a la continuidad de los negocios para favorecer la dinamización económica de Sant Feliu de Guíxols.

1. Objeto

Por la presente se abre la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a promocionar la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o puestos del Mercado Cubierto Municipal de Sant Feliu de Guíxols y a incentivar la continuidad de los negocios por cambio de titular.

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos de la base 3 de las Bases Específicas y que hayan iniciado la actividad entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas al BOPG, n.º 80 de 24 de abril de 2024, edicto n.º 3478 (en adelante Bases Generales).
- Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones ***destinadas a estimular la apertura de nuevos negocios en locales vacíos o paradas vacías del Mercado Cubierto Municipal y a contribuir a la continuidad de los negocios para favorecer la dinamización económica de Sant Feliu de Guíxols***, publicadas al BOPG, n.º 113, de 11 de junio de 2024, Edicto n.º 5105 (en adelante Bases Específicas).
- La normativa general de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables las que así se determinan en la base 2 de las Bases Específicas.

Los gastos tendrán que estar iniciadas desde el 1 de octubre del año 2024 y finalizado antes del 30 de septiembre del año 2025.

Código de Verificación electrónico: 27345f2b-4ad2-4e40-a3c0-5136201b7977
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>

SIGNATURES

1.- Jonai Perez de Vega (TCAT), 23/04/2025 10:18

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS**4. Cuantía de la subvención**

El importe de esta convocatoria se fija en 20.000,00 EUR, con cargo a la aplicación de gastos 15 43300 47900, Apoyo al Desarrollo Empresarial, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, n.º de operación contable 920250001558.

La cuantía a percibir por la línea 1 (nuevas aperturas) es el 30% de los gastos subvencionables, con un máximo de 3.000 euros.

La cuantía a percibir por la línea 2 (continuidad de negocios con cambio de titular) es el 30% de los gastos subvencionables, con un máximo de 2.000 euros.

Este importe podrá ser incrementado o modificado si se considera oportuno, estando condicionado a la existencia de crédito adicional antes de su concesión.

5. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar el crédito disponible. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud. Las solicitudes deberán formularse mediante el trámite específico disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciudadania.guixols.cat/subvencions>) y adjuntar toda la documentación requerida en la base 6 de las Bases Específicas.

En caso de detectar defectos subsanables en las solicitudes, se requerirá al interesado para que los corrija en un plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá como desistimiento de su solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el área de Economía Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que examinará las solicitudes y se limitará a verificar la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases Generales y las Bases Específicas para acceder a la subvención.

Se examinarán las solicitudes y se emitirá una única propuesta de resolución individualizada. Según el procedimiento establecido, las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, atendiendo únicamente al orden de entrada de las solicitudes.

Código de Verificación electrónico: 27345f2b-4ad2-4e40-a3c0-5136201b7977
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadania.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

A la mencionada propuesta se expresarán, si se tercia, la causa o las causas impeditivas para obtener la subvención y los supuestos de desistimiento.

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención será de un mes a contar desde la fecha de otorgamiento individual de la subvención y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2025.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo con lo que se describe en la base 10 de las bases específicas (cuenta justificativa ordinaria).

9. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 3 de abril de 2025

Código de Verificación electrónico: 27345f2b-4ad2-4e40-a3c0-5136201b7977
Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>